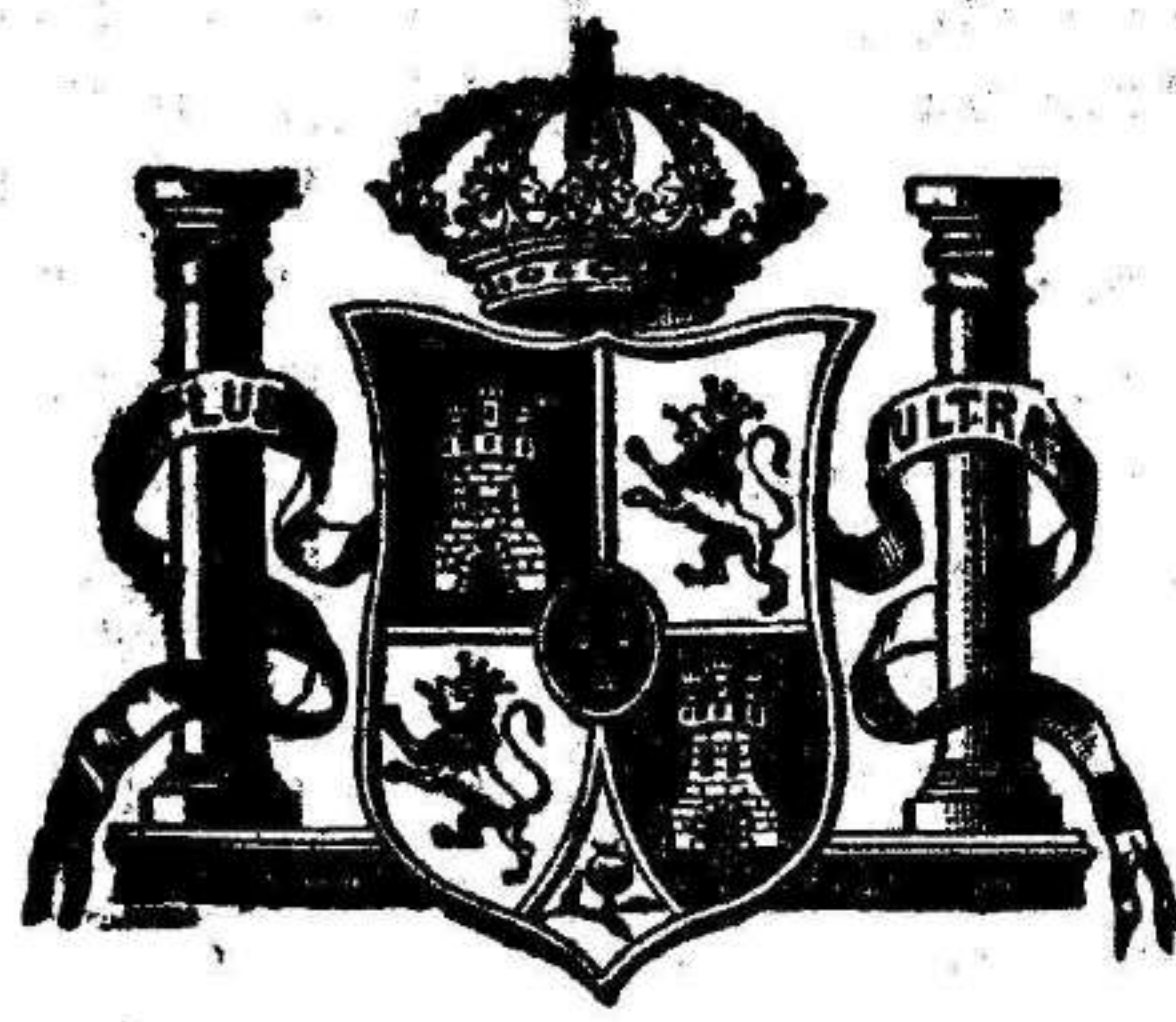


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Octubre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DISTRITO ELECTORAL DE CARRIÓN-FRECHILLA.

Lista de los electores que han emitido su sufragio para la elección de Diputados Provinciales.

Sección 19.—Castromocho.

- 1 Mariano Rodríguez.
- 2 Mariano Torío.
- 3 Sinforiano Mañueco.
- 4 Mariano Lesmes.
- 5 Gregorio Martín.
- 6 Eduardo Martín.
- 7 Segundo Herrero.
- 8 Mariano Castañeda.
- 9 Antonio Junquera.
- 10 Isidoro Antolín.
- 11 Bonifacio Benayas.
- 12 Cipriano Alonso.
- 13 Ambrosio García.
- 14 José Reguero.
- 15 Pedro Martín.
- 16 Rafael Obejero.
- 17 León Herrero.
- 18 Manuel Ruano.
- 19 Andrés Caballero.
- 20 Bonifacio Santos.
- 21 Mariano Benito.
- 22 Román Prieto.
- 23 Manuel García.
- 24 Saturnino Benayas.
- 25 Mariano Atienza.
- 26 Joaquín Vega.

- 27 Mariano Herrero.
- 28 Nicolás Saez.
- 29 Valentín Correas.
- 30 Agustín Junquera.
- 31 Ignacio Atienza.
- 32 Bernardino Merlo.
- 33 Cesáreo Junquera.
- 34 Benito García.
- 35 Julian Pardo.
- 36 Pedro Cosío.
- 37 Roque Pascual.
- 38 Lúcio Alvillo.
- 39 Mateo Aguado.
- 40 Norberto Benayas.
- 41 Ventura Atienza.
- 42 Saturnino Diez.
- 43 Pablo Junquera.
- 44 Ricardo Bolado.
- 45 Luis Castañeda.
- 46 Mateo García.
- 47 Mariano Correas.
- 48 Miguel González.
- 49 Joaquín Delgado.
- 50 Andrés Herrero.
- 51 Manuel Martín Pascual.
- 52 Julian Baquerín.
- 53 Miguel Calvo Ruiz.
- 54 Nicolás Lesmes.
- 55 Teodoro Castañeda.
- 56 Antonio Sahagún.
- 57 Antolín Merlo.
- 58 Isidro Mañueco.
- 59 Bonifacio Bravo.
- 60 Isidoro Lesmes.
- 61 José Atienza.
- 62 Pedro Gallego.
- 63 Saturnino Torío.
- 64 Mariano Pérez Mínguez.
- 65 Manuel Lesmes Villagrà.
- 66 Juan Martín García.
- 67 Pedro Mediavilla.
- 68 Tomás Fernández.
- 69 Vicente Moro.
- 70 Martín Alonso.
- 71 Manuel Lesmes Baquero.
- 72 Andrés Yerro.
- 73 Cayetano García.

- 74 Emilio Castañeda.
- 75 Mariano García.
- 76 Mariano Junquera.
- 77 Lino Pérez.
- 78 Julian Alonso.
- 79 Juan Antonio del Valle.
- 80 Lázaro Asensio.
- 81 Mariano Márcos.
- 82 Melchor de la Rua.
- 83 Fernando Márcos.
- 84 Epifanio Pérez.
- 85 Cayetano González.
- 86 Dionisio Pardo.
- 87 Valentín Gutiérrez.
- 88 Silvestre García.
- 89 Pedro Argüello.
- 90 Juan García Atienza.
- 91 José Fernández.
- 92 Mateo Martínez.
- 93 Miguel González Igelmo.
- 94 Santiago Sahagún.
- 95 Pedro García.
- 96 José Asenjo.
- 97 Juan Diez.
- 98 Mariano Sánchez Villagrà.
- 99 Gabino Gutiérrez.
- 100 Francisco Sánchez.
- 101 Cipriano Diez.
- 102 Benito Luis.
- 103 Baldomero Yerro.
- 104 Marcelino Camazón.
- 105 Juan Martín Junquera.
- 106 Felipe Rojo.
- 107 Crisanto Herrero.
- 108 Mariano Pérez Sánchez.
- 109 Ricardo Obejero.
- 110 Saturnino Merlo.
- 111 Tomás Lesmes.
- 112 Manuel Sánchez.
- 113 Juan Laso.
- 114 Francisco Lesmes.
- 115 Fermín Pérez.
- 116 Gregorio García.
- 117 Mariano Reguero.
- 118 Mateo Reguero.
- 119 Mariano Sánchez Miranda.
- 120 Agapito Antolín.

- 121 Antonio Sánchez.
- 122 Manuel Benayas.
- 123 Martín Atienza.
- 124 Juan Andrés.
- 125 Miguel Pérez.
- 126 Sotero Pérez.
- 127 Facundo Estébanez.
- 128 Vicente Morán.
- 129 Tiburcio Gutiérrez.
- 130 Santiago Igelmo.
- 131 Pedro Sánchez.
- 132 Santos Macón.
- 133 Manuel Reguero.
- 134 Mariano Santos.
- 135 Francisco Simón.
- 136 Gaspar López.
- 137 Isidoro Camazón.
- 138 Jenaro Benito.
- 139 Fructuoso Sánchez.
- 140 Mariano Benayas.
- 141 Pedro Mañueco.
- 142 Santiago Diez.
- 143 Saturio Merlo.
- 144 Valentín Diez.
- 145 Timoteo Aguado.
- 146 Marcelino Camazón.
- 147 Nicolás Rodríguez.
- 148 Miguel Correas.
- 149 Sandalio Atienza.
- 150 Joaquín Gómez.
- 151 Lorenzo Pérez.
- 152 Justo Atienza.
- 153 Segundo González.
- 154 Román de Neira.
- 155 Miguel Torío.
- 156 Nicolás Junquera.
- 157 Angel Reguero.
- 158 Andrés Bravo.
- 159 Cesáreo Caballero.
- 160 Angel Munguía.
- 161 Antonio Lesmes.
- 162 José Alonso.
- 163 Luis San Estéban.
- 164 Rafael Caballero.
- 165 Narciso Bravo.
- 166 Inocencio Martín.
- 167 Félix González.

- 168 Apolinár Correas.
- 169 Cesáreo Alvillo.
- 170 Donato García.
- 171 Fernando Martínez.
- 172 Fulgencio Reguero.
- 173 Antonino Rivas.
- 174 Blas Soleño.
- 175 Basilio San Estéban.
- 176 Claudio Junquera.
- 177 Fermín Sahagún.
- 178 Estéban Mieres.
- 179 Manuel Pardo.
- 180 Juan Gallegos.
- 181 José Gutiérrez.
- 182 Isidoro Lesmes.
- 183 Jacinto Fernández.
- 184 Estéban Alonso.
- 185 Francisco Atienza Calle.
- 186 Félix Lesmes.
- 187 Eugenio Díez.
- 188 Felipe Pardo.
- 189 Francisco Castañeda.
- 190 Gregorio Fernández.
- 191 Ignacio Valdés.
- 192 Anselmo Reguero.
- 193 Timoteo López.
- 194 Sinfiriano Mañueco.
- 195 Francisco Díez.
- 196 Andrés Yerro Fernández.
- 197 Juan Aragón.
- 198 Francisco Velasco.
- 199 Benigno Mañueco.
- 200 Mateo Caballero.
- 201 Teodoro Mostache.
- 202 Ignacio del Valle.
- 203 Angel Baquerín.
- 204 Baltasar Pastor.
- 205 Juan García Fernández.
- 206 Toribio Fernández.
- 207 Donato Villarroel.
- 208 Frigidiano Alonso.

Castromocho 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Francisco Velasco.—Donato Villarroel, Toribio Fernández, Benigno Mañueco y Mateo Caballero, Interventores.

Sección 20.

Cervatos de la Cueva.

- 1 Juan Trigueros Niño.
- 2 Francisco Porro Martínez.
- 3 Vicente Pérez García.
- 4 Hilarión Sansierra Ruíz.
- 5 Estéban Viciosa Gonzalo.
- 6 Manuel Ortega Amezua.
- 7 Domingo Muñoz Márcos.
- 8 Juan Muñoz Márcos.
- 9 Jerónimo Herrero Rivas.
- 10 Félix Villota Iglesias.
- 11 Mariano Amezua Montes.
- 12 Mariano Villota Muñoz.
- 13 Antonio Amezua Montes.
- 14 Mariano Díez Santamaría.
- 15 Ramón Delgado Núñez.
- 16 Ramón Rodríguez Mediavilla.
- 17 Lucas Poza Nieto.
- 18 Juan Gallinas Plaza.
- 19 Pedro García Carrancio.
- 20 Manuel Merino Campos.
- 21 Inocencio R. Fernández.
- 22 Vicente Robles Ruíz.
- 23 Victor Caminero Muñoz.
- 24 Gregorio Pérez Santiago.
- 25 Agustín Caballero Paniagua.
- 26 Mariano Melgar Ruíz.
- 27 Isidoro Pérez Merino.
- 28 Antonio Arroyo Ortíz.
- 29 Simeón Herrero Rivas.

- 30 Hilario Vallejo Llamas.
- 31 Mariano Fernández García.
- 32 José Díez Santamaría.
- 33 Julian Ramos Amezua.
- 34 Matías Corral Herrero.
- 35 Pablo Amezua Corral.
- 36 Cipriano Núñez Plaza.
- 37 Saturnino Miguel Gallinas.
- 38 Manuel Nicolás Fraile.
- 39 Simón Robles Rodríguez.
- 40 Alejandro Gallinas Plaza.
- 41 Juan Gangas Villota.
- 42 Eladio Corral Calleja.
- 43 Saturnino Pedrosa Salas.
- 44 Juan Fernández Plaza.
- 45 Patricio Giraldo Ferreiro.
- 46 Nicolás Rodríguez Fernández.
- 47 Félix Viciosa Gonzalo.
- 48 Pedro Durántez Rueda.
- 49 Lúcio Núñez Plaza.
- 50 Manuel Amezua Gangas.
- 51 Pedro Fernández Merino.
- 52 Nicolás Torres Tejada.
- 53 Basilio Plaza Garrido.
- 54 Julian Aricha Rebanal.
- 55 Mariano Montes Pérez.
- 56 Toribio Corral Robles.
- 57 Mariano Zapata Acero.
- 58 Andrés Robles Santiago.
- 59 Tomás Fraile Pastor.
- 60 Pedro Fernández Santín.
- 61 Manuel Muñoz Castro.
- 62 Dionisio Muñoz Márcos.
- 63 Telesforo Gallinas Viciosa.
- 64 Mariano de la Plaza Acero.
- 65 Vicente Pérez Acero.
- 66 Manuel Pérez Sansierra.
- 67 Román Fernández Calvo.
- 68 Blas de la Plaza Acero.
- 69 Manuel Ruíz Sánchez.
- 70 Pedro Caballero Gallinas.
- 71 Hilario Viciosa Gonzalo.
- 72 Mariano Viciosa Gonzalo.
- 73 Mariano Vallejo Durántez.
- 74 Andifacio Herrero Muñoz.
- 75 Dámaso Fernández del Río.
- 76 Felipe Muñoz Mateo.
- 77 Domingo Rivas Corral.
- 78 Manuel Pérez Pérez.
- 79 Augurio Negrete Pelayo.
- 80 Miguel Muñoz Santamaría.
- 81 Francisco Pérez Pérez.
- 82 Félix Viciosa Plaza.
- 83 Juan Núñez Plaza.
- 84 Mariano Heredia Paniagua.
- 85 Bonifacio Viciosa Gonzalo.
- 86 Francisco Rivas Muñoz.
- 87 Ramón Fernández Muñoz.

Cervatos de la Cueva 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Juan Núñez Plaza.—Ramón Fernández, Francisco Rivas, Mariano Heredia y Bonifacio Viciosa, Interventores.

Sección 21.—Cisneros.

- 1 Bartolomé Andrés.
- 2 Victor Serrano.
- 3 Agustín Aldea.
- 4 Luís Antolín.
- 5 Cipriano Hermoso.
- 6 Francisco García.
- 7 Vicente Paredes.
- 8 Alvaro de Guzmán.
- 9 Jerónimo Hermoso.
- 10 Pedro Escudero.
- 11 Luís Martínez.
- 12 Lorenzo Escudero.

- 13 Felipe Escudero.
- 14 Mariano Paredes.
- 15 Juan Barrera.
- 16 León Toledo.
- 17 Vicente Pérez.
- 18 Pedro Toledo.
- 19 Ricardo Mazariegos.
- 20 Luís Ceinos.
- 21 Eustaquio Mansilla.
- 22 Juan Toledo Regaliza.
- 23 Valentín González.
- 24 Vicente Rodríguez.
- 25 Santiago Rodríguez Martínez.
- 26 Andrés López Gómez.
- 27 Pedro Martínez.
- 28 Juan Martínez.
- 29 Pablo Sancho.
- 30 Manuel Toledo.
- 31 Pedro Paredes Frechoso.
- 32 Ramón Espina.
- 33 Felipe Herrón.
- 34 Jerónimo Muñoz.
- 35 Celedonio Toledo.
- 36 José Mazariegos.
- 37 Lucas Toledo.
- 38 Juan Ruíz Regaliza.
- 39 Simón Rodríguez.
- 40 Isidoro Zapatero.
- 41 Vicente Torres.
- 42 Alfonso Hontiyuelo.
- 43 José Soto Nicolás.
- 44 Angel Frechoso.
- 45 Márcos Escudero.
- 46 Juan Lambas.
- 47 Victorio Rodríguez.
- 48 Felipe Fernández.
- 49 Francisco González.
- 50 Dionisio Herrón.
- 51 Trifón Rodríguez.
- 52 Florentino Hontiyuelo.
- 53 Joaquín Hontiyuelo.
- 54 Mariano Paredes Paredes.
- 55 Pedro Flores Burgos.
- 56 Evaristo Hontiyuelo.
- 57 Isidoro Hontiyuelo.
- 58 Antonio García.
- 59 León Saez.
- 60 Julian Rodero.
- 61 Sebastián Rodríguez.
- 62 Pedro Lambas.
- 63 Nicanor López.
- 64 Jerónimo Terceño.
- 65 Mariano Crespo.
- 66 Mariano Pérez Paredes.
- 67 Pedro Paredes Paredes.
- 68 Estéban Martínez.
- 69 Luís Herrero Paredes.
- 70 Saturnino Paredes.
- 71 Saturnino Guerra.
- 72 Miguel Flores.
- 73 Jacinto Giraldo.
- 74 Vicente Soto Lombraña.
- 75 Valentín Hortelano.
- 76 Mariano Lambas.
- 77 Miguel Herrón.
- 78 Federico Andrés.
- 79 Pablo Herrón.
- 80 Gregorio Andrés Pinto.
- 81 Pablo López.
- 82 Marcelino Nicolás.
- 83 Trifón Nicolás Alfaro.
- 84 Miguel Lambas Díez.
- 85 Miguel Frechoso Pérez.
- 86 Santiago Pastor.
- 87 Tiburcio Saez.
- 88 Rodrigo de Guzmán.
- 89 Evaristo Abastas.
- 90 Bonifacio Ruíz.

- 91 Gregorio Frechoso.
- 92 Saturnino Fernández.
- 93 José Tejerina.
- 94 León García.
- 95 Francisco Sangrador.
- 96 Alejandro González.
- 97 Julian Ruíz.
- 98 Bernabé Toledo.
- 99 Luciano Alvarez.
- 100 Alvaro Hontiyuelo.
- 101 Martín Santos.
- 102 Marcelino Santos.
- 103 Pedro García.
- 104 Lino Delgado.
- 105 Valentín Delgado.
- 106 Antonio López.
- 107 Jacinto López.
- 108 Lorenzo Gómez.
- 109 Antonio Toledo.
- 110 Juan Hurtado.
- 111 Mariano Paredes Mansilla.
- 112 Emeterio Mansilla.
- 113 Gabriel Rodríguez.
- 114 Emeterio del Río.
- 115 Valentín Arce.
- 116 Zósimo Fernández.
- 117 Pedro Rodríguez.
- 118 Marcelo Saldaña.
- 119 Silvestre Díez.
- 120 Raimundo del Río.
- 121 Pantaleón Díez.
- 122 Ramón Arce.
- 123 Fabián García.
- 124 Mariano Saldaña.
- 125 Eduardo Saldaña.
- 126 Mariano del Río.
- 127 Santos Carlón.
- 128 Vicente González.
- 129 Santiago Rodríguez.
- 130 Pedro Mazariegos.
- 131 Severiano Gómez.
- 132 Zacarías García.
- 133 Francisco de Guzmán.
- 134 Francisco Paredes.
- 135 Hipólito Saldaña.
- 136 Mauro Gómez.
- 137 Francisco Lambas.
- 138 Gil Hontiyuelo.
- 139 Julian Herrero.
- 140 Nicolás Alonso.
- 141 Pedro Urrutia.
- 142 Gregorio Reyero.
- 143 Nemesio Andrés.
- 144 Eugenio Mayorga.
- 145 Telesforo Soto.
- 146 Mariano Fernández.
- 147 Pedro Saldaña Fernández.
- 148 Castor Miguel.
- 149 Tiburcio Díez.
- 150 Ciriaco Fernández.
- 151 Estéban Pérez.
- 152 Francisco Hortelano.
- 153 Felipe Hortelano.
- 154 Mauricio Hortelano.
- 155 Benito Moratinos.
- 156 Alejo Sancho.
- 157 Ventura Toledo.
- 158 Manuel Villanusa.
- 159 Pedro Zapatero.
- 160 José Morate.
- 161 Tomás Antón.
- 162 Pedro Saldaña Paredes.
- 163 Ambrosio Fernández.
- 164 Antonio Gómez.
- 165 Angel Rojo.
- 166 Bonifacio Gatón.
- 167 Benito Escudero.
- 168 Camilo Villán.

169 Celestino Antolín.
170 Deogracias Cantero.
171 Donato Seco.
172 Evaristo Santiago.
173 Estéban Rodríguez.
174 Francisco Morala.
175 Francisco Zapatero.
176 Gregorio García.
177 Gregorio Paredes.
178 Hermenegildo Docio.
179 Honorio Mayorga.
180 Isidoro Pérez.
181 Isidoro Mateo.
182 José Pérez.
183 Joaquín Riaño.
184 Pedro Melero.
185 Lorenzo Pinto.
186 Lúcio Herrón.
187 Mariano Martínez.
188 Miguel Paredes.
189 Nicolás Andrés.
190 Pablo Humánes.
191 Pedro Frechoso.
192 Raimundo Seco.
193 Rufino Martínez.
194 Silvano Fernández.
195 Agustín Cisneros.
196 Silvestre Toledo.
197 Tomás Mayorga.
198 Toribio Moratinos.
199 Vicente Conde.
200 Vicente Miguel.
201 Zacarías Fernández.
202 Anacleto Lombraña.
203 Antolín Hontiyuelo.
204 Benito Diego.
205 Bernardo Muñoz.
206 Celedonio Herrera.
207 Carlos Doncel.
208 Domingo Arce.
209 Domingo González.
210 Eleodoro Antón.
211 Ezequiel Rodríguez.
212 Fermín Conde.
213 Francisco Frechoso.
214 Gregorio Pérez.
215 Gregorio Andrés Mansilla.
216 Julian de los Toyos.
217 José Gómez Alcántara.
218 Lázaro Cisneros.
219 Lucas Fuentes.
220 Manuel Villanaza Hontiyuelo
221 Manuel González.
222 Nicanor Paredes.
223 Pascual Montes.
224 Policarpo Franco.
225 Pablo Zapatero.
226 Ramón Bartolomé.
227 Ramiro García.
228 Santiago Abastas.
229 Santiago Herrón.
230 Tomás Fernández.
231 Toribio Toledo.
232 Valerio Fernández.
233 Victoriano Abastas.
234 Aquilino Ibáñez.
235 Benito Diez.
236 Baltasar Portugués.
237 Cecilio Diez.
238 Casimiro Ibáñez.
239 Cayo Regaliza.
240 Dionisio Reyero.
241 Deogracias Pérez.
242 Elías García.
243 Eugenio Cea.
244 Félix Arconada.
245 Felipe Gómez.
246 Gregorio Cisneros.

247 Gregorio González.
248 Gaspar Sancho.
249 Juan Ruiz Pérez.
250 José Andrés Pinto.
251 José Escudero.
252 Luciano Mansilla.
253 Lúcio Hermoso.
254 Luis Rodríguez.
255 Julian Paredes.
256 Vicente Arconada.
257 Mariano Rodríguez.
258 Pascual Carlón.
259 Leandro Paredes.
260 Matías Mayorga
261 Manuel Val.
262 Mauricio Pastor.
263 Nicolás Rodríguez.
264 Pedro Serrano.
265 Pablo Docio.
266 Ramón Vallejo.
267 Simplicio Andrés.
268 Santiago Arce.
269 Toribio Docio.
270 Vicente Lagartos.
271 Victoriano de Guzmán.
272 Valentín Ruano.
273 Vicente Lombraña.
274 Balbino Paredes.
275 Bartolomé Pérez.
276 Benito Nicolás.
277 Clemente Abad.
278 Victor García.
279 Francisco Martínez.
280 Francisco Valencia.
281 Fructuoso Aldea.
282 Francisco Beneitez.
283 Gregorio de los Toyos.
284 Julian Regaliza.
285 Julian Santos.
286 Juan Torio.
287 Julian González.
288 Juan Moro.
289 Lucas Serrano.
290 Marcelo Frechoso.
291 Pedro Abastas.
292 Pascual Hortelano.
293 Juan Antonio Toledo.
294 Marcelino Rodríguez.
295 Mateo Andrés Pinto.
296 Mariano Lombraña.
297 Marceliano Sancho.
298 Manuel Frechoso.
299 Pedro Herrero.
300 Severiano Hoces.
301 Fernando Valencia.
302 Emeterio Suárez.
303 Antonio Grajal.
304 Emeterio Elíces.
305 Mariano Urrutia.
306 Manuel Espina.
307 Pablo Collantes.
308 Fructuoso Paredes.
309 León González.
310 Mariano Carlón.
311 Félix Fernández.
312 Francisco González.
313 Mariano Cea.
314 Froilán Escobar.
315 Juan Alaez.
316 Melitón Ruiz.
317 Pedro Salvador.
318 Martín Diez.
319 Pascual Paredes.
320 Manuel Beneitez.
321 Pedro Torres.
322 Mateo Rivero.
323 Francisco Antolín.
324 Lucas de la Roza.

325 Miguel Rivero.
326 Valentín Andrés.
327 Martín Zapatero.
328 Andrés Martínez.

Cisneros 9 de Setiembre de 1888.
—El Presidente, Lúcio Hermoso.—
Mariano Martínez y Juan Martínez,
Interventores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Circular.

La ley de 15 de Junio de 1880, en su art. 5.º, impone á los Delegados de la Autoridad que concurren á las reuniones públicas la obligación de suspender ó disolver en el acto todas aquéllas en que por cualquiera de los concurrentes se profiera algún concepto constitutivo de delito, y como tal comprendido en los artículos del Código penal en la misma ley citados, debiendo dar cuenta inmediata al Gobierno y pasar á los Tribunales competentes el tanto de culpa.

El precepto es claro y terminante, y su aplicación no puede dar lugar á dudas. La ley, como inspirada en un criterio eminentemente liberal, tiene caracter represivo; el legislador no ha querido que la Autoridad intervenga en el ejercicio del derecho de reunión en tanto no haya delito que reprimir, y sin embargo, una práctica viciosa ha venido á bastardear la ley, viéndose con frecuencia á los Delegados de la Autoridad intervenir de una manera, más ó menos ostensible, en la dirección de las discusiones. Se profiere una frase, se expone un concepto que puede constituir ó constituyere delito, y el representante de la Autoridad, directa ó indirectamente, apercibe al que ya ha incurrido en una transgresión de la ley para que no reincida ó persista en su propósito. El advertido, pues, no tiene por qué buscar regla ó criterio propio; descansa en el del Delegado, y seguro de recibir á tiempo una advertencia comete el delito á sabiendas, quizás con menosprecio de la misma Autoridad. El efecto, á su vez, queda hecho; la publicidad viene á aumentarlo; y transformado así el delito, la intervención de los Tribunales resulta casi nula ó, lo que es peor, impopular, como todo lo que tiende á castigar á quien no es el verdadero autor del acto penable.

De este modo, la ley se desprestigia, y más tarde se podrá pretender su derogación, atribuyéndola consecuencias que, no sólo no nacen de sus disposiciones, sino que provienen de su desconocimiento.

Con tales prácticas, la educación política de los ciudadanos se hace imposible y el aprendizaje de la libertad se prolonga indefinidamente. La natural responsabilidad de los que convocan y presiden reuniones públicas, verdadera y práctica garantía del ejercicio práctico del

derecho, se disminuyen, y con esta disminución se aumentan las probabilidades del desorden. De todo lo cual resulta que el delito se comete, que el escándalo se produce, que la represión no existe, y que el derecho de reunión llegará á considerarse perturbador por el olvido de las disposiciones legales.

Hora es, por tanto, de atajar esta corruptela y de recordar la noción verdadera de la ley, ajustando á ella la conducta de las Autoridades. Al efecto, cuidará V. S. en lo sucesivo de dar á sus Delegados instrucciones concretas para que se abstengan de intervenir bajo ningún concepto en las discusiones que se entablen en las reuniones públicas y para que, observando estrictamente lo preceptuado en el art. 4.º de la ley, se limiten á suspender la reunión inmediatamente que en ella se emitan propósitos constitutivos de cualquiera de los delitos especificados en el art. 3.º, libro 2.º del Código penal, encargándoles dé cuenta inmediata de lo ocurrido, y pasando en su caso el tanto de culpa á los Tribunales.

Otro punto de interés, acerca del cual conviene que V. S. tenga muy presente el espíritu de la ley y lo recomiende á las Autoridades que estén bajo su mando, es el referente á las consecuencias del aviso que los que convocan una reunión pública deben dar á la Autoridad veinticuatro horas antes, según dispone el art. 1.º, disposición cuya transcendencia parece haberse olvidado atribuyéndosele el único y exclusivo objeto de poner á la Autoridad en condiciones de ejercitar su acción con arreglo al párrafo segundo del art. 5.º Su propósito, sin embargo, es de mayor transcendencia, puesto que, fundándose en ella tanto los que convocan como los que presiden las reuniones públicas, adquieren pleno derecho á ser auxiliados por la Autoridad, no sólo para hacer respetar estrictamente los fines de la convocatoria, sino para alejar la responsabilidad que pudiera alcanzarles si se falta al objeto de la reunión ó se desconoce la autoridad del Presidente por cualquier interesado en impedir ó perturbar la reunión.

Importa, por último, que todos los Delegados de V. S. tengan muy presente la diferencia que la ley establece entre las reuniones públicas que se celebran en locales cerrados, y las que tengan lugar en las calles, plazas ó lugares de tránsito, para las cuales es indispensable el previo permiso de las Autoridades (art. 3.º) Distinción es ésta cuyo olvido puede producir por ignorancia ó confusión complicaciones de solución difícil en momentos determinados.

Al recomendar á V. S. el estricto cumplimiento de estas indicaciones me creo en el caso de hacerle presente la grande importancia que

para las libertades públicas tiene el derecho de reunión y la necesidad consiguiente de que esté perfectamente garantido tanto de las intrusiones de la Autoridad como de los abusos de aquéllos que, separándose del sentido de la ley quisieran interpretarla en forma que la desautorizase.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Madrid 8 de Octubre de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Zona militar de Palencia.

Debiendo pasar en todo el presente mes la revista anual reglamentaria todos los individuos dependientes del Ejército, que en cualquiera situación residan en la demarcación territorial de esta Zona militar, ante los Sres. Alcaldes Presidentes de Ayuntamiento, ó bien en los puestos de Guardia civil más inmediato al punto donde cada uno de aquéllos residan, al tenor de lo dispuesto por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 29 de Setiembre último; he creído conveniente interesar á dichas Autoridades tengan á bien observar las for-

malidades que exige dicha revista, que son las siguientes:

1.ª En cada Ayuntamiento se abrirá una duplicada relación con arreglo al formulario adjunto ó que se inserta á continuación para ir anotando en ambas, conforme se vayan presentando, á cuantos individuos residan en su término municipal y exhiban la licencia ilimitada ó pase que identifique su persona, situación y Cuerpo á que pertenecen.

2.ª En dichos pases ó licencias se consignará el haber pasado dicha revista anual del siguiente modo:

“Presentado en acto de revista anual hoy fecha—Fecha—Firma del Alcalde y sello del Ayuntamiento.”

3.ª Con sujeción á lo que previene la regla 6.ª de la citada Real orden, me remitirán dichas Autoridades en la primera quincena de Noviembre un ejemplar de dichas relaciones firmada por el Sr. Alcalde respectivo y quedándose la otra archivada en la Secretaría del Ayuntamiento como antecedente para en caso de que sufriendo extravío la que se me remita, poder reclamar una copia certificada.

4.ª A los individuos que hubiesen pasado la revista anual ante el Jefe del puesto de Guardia civil

más inmediato al pueblo donde residan y lo acreditasen con el refrendo puesto en su pase ó licencia, no les revistarán los Alcaldes ni incluirán en las relaciones, como asimismo, se previene á los Jefes de los puestos de dicho Instituto respecto á los que la hayan pasado ante los Alcaldes.

5.ª Con objeto de evitar el que terminado el plazo de la revista se busque á los individuos dependientes del Ejército que aparezcan no haber pasado dicha revista anual, y luego resulte que lo verificaron ante la Autoridad municipal ó puesto de Guardia civil respectiva, es de interesar á dichas Autoridades procuren no dejen sin anotar en ambas relaciones á los que se les hayan presentado con dicho objeto; y

6.ª Si algún individuo, como no es de esperar, hubiese extraviado el pase ó licencia, se consignará al pié de dichas relaciones, y se le prevenirá al que se halle en este caso que inmediatamente solicite, por medio de una instancia en papel sellado, otra del Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito, la que me remitirá para su curso.

Palencia 9 de Octubre de 1888.—V.º B.º—El Brigadier Gobernador militar, Ochotorena.—El Coronel, Francisco Salinero.

Formulario que se cita.

Aquí el sello RELACIÓN nominal de los individuos con licencia pertenecientes á Cuerpos activos, reclusas disponibles, soldados en 1.ª y 2.ª Reserva que residentes en este término municipal se han presentado en el mes de Octubre á pasar la revista anual, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 29 de Setiembre último.

| CUERPOS á que pertenecen. | Año en que ingresaron en Caja. | CLASES. | NOMBRES. | PUEBLO donde residen. |
|---|---|--------------|----------------------|--------------------------|
| Regimiento Infantería de tal. | Tal | Soldado. | Fulano de tal y tal. | Tal pueblo. |
| Idem íd. de tal. | Tal | Cabo 1.º | Idem. | Idem. |
| Batallón Cazadores de tal. | " | Idem. | " | " |
| Tal Regimiento de Artillería. | " | Idem 2.º | " | " |
| Tal Batallón de ídem. | " | " | " | " |
| Tal Regimiento de Zapadores Mina- dores. | " | Soldado. | " | " |
| Cuerpo de Administración Militar. | " | Sargento 2.º | " | " |
| Idem de Sanidad Militar. | " | " | " | " |
| Tal Regimiento de Ingenieros. | " | Cabo 1.º | " | " |
| Tal ídem Infantería de Marina. | " | " | " | " |
| Batallón Reserva de tal. | " | Corneta. | " | " |
| Batallón Depósito de tal. | " | " | " | " |
| Caja Recluta de tal. | " | Cabo 2.º | " | " |
| Batallón Ferrocarriles. | " | " | " | " |
| Regimiento Pontoneros. | " | Soldado. | " | " |
| Batallón Telégrafos. | " | " | " | " |

NOTA. Los Cuerpos que se ponen es para que tengan presente de cuantos se compone el Ejército, por lo que no sirven más que como ejemplos.

(Fecha y firma del Sr. Alcalde Presidente).

COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza Hace saber: Que siendo necesario adquirir en arriendo por el ramo de Guerra una fábrica de harinas enclavada en este Distrito Militar, que cuente con suficientes locales

para oficinas, almacenes de harina, trigo, salvado, aechaduras, etc., habitaciones para el personal de Jefes, Oficiales y obreros de la fábrica, y que se encuentre dotada con los elementos necesarios para que produzcan treinta y tres mil cuatrocientos quintales métricos de harina por lo menos durante el año. Se convoca á los señores dueños de

fincas de esta clase que quieran interesarse en el arrendamiento, para que puedan presentar proposiciones en la Comisaría de Guerra de este servicio, que se halla establecida en la calle de San Francisco, número diez y seis, segundo, izquierda, dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique el presente anuncio en

el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuyos documentos serán extendidos en papel del sello undécimo, entendiéndose que el arriendo no empezará á contarse hasta tanto recaiga la superior aprobación y haga entrega el dueño del edificio ó edificios á la Administración Militar en la forma establecida para este servicio en el reglamento vigente de Obras del Cuerpo de Ingenieros Militares, que los gastos de entretenimiento de la finca, maquinaria y artefactos por uso natural, contribución y cualquier otro impuesto establecido ó que se establezca durante el arriendo, el de inserción de anuncios, escrituras y copias en número necesarias, serán de cuenta del arrendatario, quedando en libertad los proponentes de señalar el precio y condiciones que les convenga y la Administración Militar las aceptará ó nó, según estime conveniente.

Palencia 9 de Octubre de 1888.—Bernardo Palou.

DIRECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 15, 16, 17 y 18 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Julio y Agosto últimos; en dichas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares, rogando á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 8 de Octubre de 1888.—El Director, Marcelo Barrios.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE PASTOS

Y VENTA DE LEÑAS PARA CARBÓN.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Villagutiérrez ó la Granjilla, término de Villagimena; y se vende la leña de dos rozas para carboneo en la misma; para tratar en Palencia, Notaría de D. Darío Cosío, San Bernardo, 12. 6—6

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.